

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Yátova

2025/14289 *Anuncio del Ayuntamiento de Yátova sobre la delegación de competencias para la celebración de un matrimonio civil.*

ANUNCIO

En fecha 24 de noviembre de 2025 se ha dictado el Decreto 2025-0661 que literalmente dice:

"De acuerdo con el artículo 51.2. 1º del Código Civil, en el que se determina que "será competente para autorizar el matrimonio el alcalde del municipio, donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue".

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

De conformidad con las directrices de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, dictada en desarrollo de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, esta Alcaldía tiene a bien RESOLVER:

Primero. Efectuar delegación especial para cometido específico de celebración del matrimonio civil municipal de D. Leandro Ramón Guerrero Martínez y D.^a Marcela Suárez Juarez, en favor de la Sra. concejala D.^a Josefa Gimeno Domingo.

Esta delegación surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo preceptuado en el art. 44 del ROF, R. D. 2.568/1986.

Segundo. El concejal delegado fijará el día y hora para la ceremonia.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre."

Yátova, 24 de noviembre de 2025.—El alcalde, Miguel E. Tórtola Herrero.